



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-147/2021.

ACTORA: GABRIELA
CHUZEVILLE BARRADAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE NAUTLA,
VERACRUZ.

MAGISTRADA: TANIA CELINA
VÁSQUEZ MUÑOZ.

SECRETARIO: ÁNGEL
NOGUERÓN HERNÁNDEZ.

COLABORÓ: JESÚS HERRERA
CARO.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, quince de
junio dos mil veintiuno.**

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **sentencia** en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Gabriela Chuzeville Barradas, en su carácter de Regidora Tercera del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, en contra de actos de la Presidenta Municipal del aludido Ayuntamiento que considera violan su derecho político-electoral en su vertiente de ejercicio y desempeño del cargo, así como violencia política contra las mujeres en razón de género.

ÍNDICE

SUMARIO	2
ANTECEDENTES	2
I. Del contexto.....	2

II. Juicio ciudadano.....	3
C O N S I D E R A N D O S	5
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.....	6
TERCERO. Suplencia de la Queja.....	7
CUARTO. Síntesis de los conceptos de agravio.....	9
QUINTO. Fijación de la litis, pretensión y metodología.....	10
SEXTO. Caso concreto. Análisis de los planteamientos de la actora.....	11
I. Marco normativo y doctrinal.....	12
II. Caso concreto.....	33
R E S U E L V E	51

SUMARIO

El Tribunal Electoral de Veracruz determina declara **infundados** los agravios relativos a la obstaculización al derecho político-electoral de ser votado en su vertiente al ejercicio y desempeño del cargo de la Regidora Tercera del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, así como la **inexistencia** de la violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a la Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente:

I. Del contexto.

1. Del escrito de demanda y demás constancias que integran el expediente, se advierte:

2. **Constancia de asignación como edil.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, otorgó la constancia de asignación a



Gabriela Chuzeville Barradas, como Regidora Tercera Propietaria del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz.

3. Inicio de funciones. El primero de enero de dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, mediante la respectiva sesión ordinaria de cabildo tomó protesta a las y los integrantes del cabildo para el periodo 2018-2021.

II. Juicio ciudadano.

4. Demanda. El diecisiete de febrero, Gabriela Chuzeville Barradas, en su calidad de Regidora Tercera, promovió Juicio Ciudadano en contra de la Presidenta Municipal y diversos servidores públicos, todos del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, por la presunta omisión de proporcionarle información, así como una supuesta obstaculización del cargo por la omisión de convocarla a sesiones de cabildo, así como por no proporcionarle el personal y herramientas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, lo que además considera actualiza violencia política contra las mujeres en razón de género en su contra.

5. Turno y requerimiento. En misma fecha, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, ordenó integrar el expediente con la clave **TEV-JDC-61/2021**, y lo turnó a la ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral de Veracruz.¹

6. Asimismo, ordenó requerir a las responsables para que dieran trámite al medio de impugnación conforme lo previsto por los artículos 366 y 367 del Código Electoral, ya que la demanda fue presentada directamente ante este órgano jurisdiccional; así como para que rindiera su informe circunstanciado.

¹ En adelante también será referido como Código Electoral.